



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Honorable Senado y la Cámara de Diputados
De la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. Incorpórase a la Ley Número 14.920, Adhiriendo a la Ley 27.328 -Régimen de contratación público privada-, el Art. 5 bis que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5 bis.- Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, la Comisión Bicameral para la Contratación Público Privada e Iniciativa Privada, integrada por cuatro (4) Senadores y cuatro (4) Diputados, designados por los Presidentes de cada una de las Cámaras.

Dicha Comisión deberá emitir dictamen en forma previa a la calificación de interés público por parte del Poder Ejecutivo, de todo proyecto o propuesta de contratación a los que se refieren los regímenes citados en el artículo 1 de la presente ley.

El dictamen mencionado deberá ser emitido dentro de los treinta (30) días hábiles de ingresadas las actuaciones a la Comisión Bicameral.

La Comisión tendrá como misión asimismo constituir y ejercer la coordinación entre la Legislatura Provincial y el Poder Ejecutivo Provincial, de todo proyecto o propuesta, debiendo informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre todo proceso que se lleve adelante conforme a las disposiciones vigentes.

A tal fin podrá requerir información y emitir los dictámenes que estime pertinentes."

ARTÍCULO 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene como propósito fortalecer la calidad institucional del régimen de Contratación Público Privada e Iniciativa Privada, regulado en la Ley 14.920, sancionada recientemente en ésta Honorable Cámara de Diputados, a través de la creación de una Comisión Bicameral.

La Comisión tiene entre sus funciones, siendo la más trascendental, la de emitir un dictamen previo evaluando principalmente la necesidad, conveniencia y viabilidad para determinar el interés general o el interés de bien público de la obra en cuestión, además tendrá la función de seguimiento y control.

El órgano que estamos instaurando estará conformado por cuatro (4) senadores y la misma cantidad de diputados que serán designados por los presidentes de cada una de las Cámaras respectivamente.

La Comisión va a generar un positivo canal de comunicación con el Poder Ejecutivo, se establece expresamente entre sus misiones la de coordinar entre ambos poderes.